Modifica el inciso segundo del artículo 92, de la ley N° 19.968, sobre Tribunales de Familia, estableciendo medidas cautelares de protección a los derechos de las personas
Boletín N° 5294-18

Considerando:

1° Con ocasión de asegurar un resguardo efectivo de los derechos de las partes en un proceso en que se vean vulnerados los derechos más elementales relativos a la integridad física y psíquica, es que se presenta la siguiente moción cuyo objetivo central está en brindar protección jurídica efectiva y real a través de la aplicación práctica y efectiva de los derechos de las personas, como asimismo de extender las medidas cautelares que tienen por finalidad proteger a la parte más débil en una relación de familia o sentimental.

2° La presente moción parlamentaria se enmarca dentro de la preocupación que ha despertado en la población los reiterados abusos y maltratos en materia de violencia intrafamiliar, haciendo más efectivo y garantista los derechos de los más vulnerables.

3° El bien jurídico más preciado que tiene los seres humanos es la vida y como tal el legislador debe propender a su resguardo de manera integral, haciendo eficaz los mecanismos de protección

4° Los derechos ala vida y a integridad física y psíquica se encuentran constitucionalmente resguardados, por lo que no queda más que asegurar en la práctica dichos derechos constitucionales.

5° Se presenta el presente proyecto de ley a fin de la Honorable Cámara de Diputados tenga a bien en aprobar el siguiente texto:

Proyecto de Ley:

Artículo Único: Modifíquese el inciso segundo del artículo 92 de la Ley de Tribunales de Familia, incorporando, después de la expresión 'decretarse' y antes la expresión 'y' lo siguiente: *"por todo el proceso mientras se mantengan las circunstancias que las motivaron, previo informe del consejo técnico en donde se acredite la ausencia total de presión o amenaza. Dicha medida cautelar se mantendrá mientras ninguna e las partes en el juicio presente antecedentes suficientes que acrediten el cese de la violencia o amenaza;*